



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 MAY 2012

Expediente N° 037/12.-

VISTO la convocatoria a elecciones Ordinarias de Director y Vicedirector del Instituto de Educación Media Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 014-081/12 miembros de la comunidad del IEM Tartagal, rechazan la decisión tomada por la Junta Electoral por entender que no se cumplieron los términos del Cronograma Electoral establecidos por resolución R N° 0174/12 y poniendo en tela de juicio la transparencia del proceso electoral.

Que consultado el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, se emite el Dictamen N° 13747 de fecha 2 de mayo del corriente año que dice:

1. "Se gira a este Servicio Jurídico, vía fax, la nota N° 014-086/12 suscripta por los Sres. Oscar Ibáñez y Ceferina Quintana en su carácter de Miembros de la Junta Electoral del IEM Tartagal, a los efectos de que se emita opinión con relación al recurso de reconsideración (correspondiente a la nota N° 014-081/12) suscripto por personas pertenecientes al IEM Tartagal. A los fines de clarificar el tema sometido a opinión, paso a realizar una síntesis de los acontecimientos:

- En fecha 23/4/12, mediante nota N° 014-074/12 las Sras. Susana Gómez y Elizabeth Paz Burgos, elevan nota a la Junta Electoral de IEM Tartagal solicitando se amplíe el período de tachas e inclusiones por 2 (dos) días alegando a tal fin: que la publicitada de los padrones provisorios no se realizó el día 9 de abril tal como lo establece la Res. Rectoral N° 174/12, y que en el padrón de alumnos publicitado se omitió a todos los alumnos del 4° año B.
- Mediante acta de fecha 23/4/12, los miembros de la Junta Electoral del IEM Tartagal rechazan el pedido efectuado por las Sras. Gómez y Paz Burgos, explicando detalladamente los pasos seguidos por esa Junta Electoral.
- En contra de dicha acta, varios integrantes del IEM Tartagal solicitan, mediante nota N° 014-081/12 la reconsideración de lo resuelto por la Junta Electoral del IEM Tartagal.

II.- Analizado que fuera el recurso de reconsideración en contra de lo resuelto por la Junta Electoral del IEM Tartagal, a cuya lectura me remito en honor a la brevedad, la suscripta considera que corresponde avalar la decisión de la Junta Electoral del IEM Tartagal, y en consecuencia proceder al rechazo del recurso de reconsideración planteado mediante nota del 25/4/12 N° 014-081/12. El rechazo del recurso de reconsideración, surge como consecuencia que los firmantes del mismo no demuestran, ni alegan, el perjuicio que les ocasionó la no publicación del padrón provisorio el día 9 de abril, circunstancia ésta que fuera por otro lado denunciada recién en fecha 23/4/12 mediante nota N° 014-074/12 dirigida a la Junta Electoral del IEM Tartagal. Por lo expuesto, y no existiendo perjuicio alguno ni afectación a derechos electorales tal como lo aclara la Junta del IEM Tartagal mediante acta del 23/4/12, corresponde rechazar el recurso de reconsideración correspondiente a la nota N° 014081/12. De conformidad al Art. 24 de la Res. CS N° 500/11, es el Consejo Superior quien tiene competencia para decidir en el presente caso".

Que este Cuerpo comparte el análisis hecho por el Servicio Jurídico mediante Dictamen transcrito N° 13747. Esto, dejando sentado que no se trata estrictamente de un recurso, pero se le da igual trámite, pues se considera que valdría aún como denuncia de ilegitimidad.

Así también se deja aclarado que de fs. 46 a 64 se agregaron notas presentadas por empadronados que solicitan correcciones sobre sus datos personales y otras en las que optan por el padrón a integrar. A fs. 65 se agrega Acta de Cierre (de fecha 20 de abril de 2012) en la cual se da por finalizado el período de tachas e inclusiones.

Con fecha posterior (en forma extemporánea), el día 23 de abril, Elizabeth Paz Burgos y Susana Gómez, por Nota N° 014-074/12 requieren ampliación del período de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

tachas e inclusiones, haciendo alusión a que los alumnos de cuarto año B no estaban incluidos.

Que en fecha 2 de mayo de 2012, la Junta Electoral del IEM Tartagal (según ACTA recibida vía fax) realizó el sorteo para definir en qué padrón quedarían incorporados los docentes Carlos Guevara Chacón y Sandro Efraín Velázquez.

Que en fecha 9 de mayo, se recibe vía fax, una presentación titulada: *"DENUNCIA IRREGULARIDADES - SOLICITAMOS SUBSANACIÓN - FORMULAMOS RESERVA"*, la misma resulta improcedente. Sin perjuicio de ello, consideramos oportuno aclarar al respecto que:

1. Tanto el Secretario del Consejo Superior como el Coordinador Legal y Técnico, no integran el Consejo Superior y no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de poder integrar una Junta Electoral;
2. El período de publicación de padrones, fue respetado ya que se publicó dentro del establecido en el cronograma electoral, esto es entre el 9 y el 20 de abril. Los padrones provisorios estuvieron en cartelera a partir del día 10 de abril.
3. La Resolución R N° 174/12 de fecha 30 de marzo de 2012 (mal nombrada N° 37/12 de la presentación), que convoca a elecciones, fija el cronograma electoral y designa a la Junta Electoral, al quinto día de su publicación se encuentra firme y consentida, por lo que mal puede observarse en fecha 9 de mayo.
4. La opción o falta de opción por parte de un docente no afecta a ningún otro elector, por lo que las cuestiones traídas en esta denuncia no son admisibles.
5. Los Artículos 3° y 4° de la Resolución CS N° 500/11 establecen: "

"ARTICULO 3°.- El Director y los Vicedirectores de los Institutos de Educación Media se eligen por fórmula completa, en votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de los distintos estamentos y representación de los padres o tutores con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que cada uno de ellos tiene en el Consejo Asesor del Instituto."

"ARTICULO 4°.- Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos. En el caso de que ninguna de las fórmulas alcance dicha mayoría, se realiza una segunda votación entre las dos fórmulas con mayor cantidad de votos ponderados, resultando electa aquella que obtenga mayoría simple de votos ponderados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, no resulta atendible la interpretación que hacen los presentantes en el punto 5 de su denuncia.

Que, aclarados los cuestionamientos en el marco de las normas que nos rigen, corresponde continuar con el proceso electoral en el citado Instituto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 051/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 6° Sesión Ordinaria del 10 de mayo de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en todas sus partes la presentación recibida vía fax de fecha 9 de mayo de 2012, por no ajustarse a los hechos ni haberse conculcado derecho alguno a los electores del IEM Tartagal.

ARTÍCULO 2°.- Sostener la legitimidad a la Resolución R N° 0174/12 la que no ha sido observada en tiempo y forma debidos.

ARTÍCULO 3°.- Convalidar el acto de sorteo para la integración de los electores Carlos Guevara Chacón y Sandro Efraín Velázquez, en los padrones en que resultaron sorteados y que figuran en el Acta respectiva.

Expte. N° 037/12.-

Pág. 2/3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

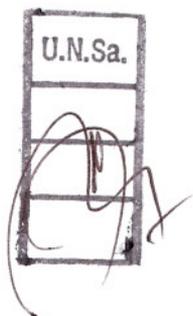
Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 4º.- Disponer la continuidad de los actos previstos en el correspondiente Cronograma Electoral.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar a las respectivas Juntas Electorales la más amplia difusión de todos los actos que se relacionen con el proceso electoral.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, IEM-TARTAGAL, Junta Electoral de dicho Instituto, firmantes de las notas presentadas, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM-TARTAGAL a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Victor Hugo OLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta